

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 11ª reunión (CoP11, Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.9, *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, que fue enmendada en las reuniones 12ª y 13ª de la Conferencia de las Partes (CoP12, Chile, 2002; CoP13, Bangkok, 2004).
3. En el párrafo m) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), la Conferencia de las Partes insta a *los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos que autoricen el comercio de esas especies, a incluir en sus informes periódicos en virtud del párrafo 7 b) del Artículo VIII información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.*
4. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

Dirigida a las Partes

14.126 *Las Partes deberían ponerse en contacto con la Organización Mundial de Aduanas para promover el establecimiento y la utilización de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado para las tortugas terrestres y los galápagos y sus productos.*

Dirigidas a la Secretaría

14.127 *La Secretaría presentará un resumen escrito de la información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) que figura en los informes bienales de las Partes para su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15).*

14.128 *La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).*

Dirigida al Comité de Fauna

14.129 *El Comité de Fauna examinará el estudio y formulará recomendaciones a la CoP15.*

En relación con la Decisión 14.126

5. La Conferencia de las Partes ha solicitado previamente a la OMA que establezca partidas específicas para ciertas especies incluidas en los Apéndices de la CITES en las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado. Esas solicitudes, encauzadas a través de la Secretaría CITES, aún no se han aplicado hasta la fecha. Ello puede ser debido a que normalmente la OMA aborda estas cuestiones con

las autoridades aduaneras de sus países miembros, y no con las autoridades CITES. La Secretaría comunicó en la CoP14 (véase el documento CoP14 Doc. 57) que el proceso para crear nuevos códigos dentro de las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado solía tomar unos siete años desde que se proponían hasta que entraban en vigor.

En relación con la Decisión 14.127

6. Por motivos de eficacia, la Secretaría incorporó el informe mencionado en la Decisión 14.127 en el Memorando de Entendimiento (MoU) entre la Secretaría y el Grupo de especialistas en tortugas terrestres y galápagos (GETTG) de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN mencionado en la Decisión 14.128. De conformidad con el mandato del MoU para esta tarea, la Secretaría solicitó al GETTG que examinase los pormenores en los informes bienales sobre los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) de los Estados del área de distribución (véase el párrafo 8 *infra*). En el momento de redactar este documento (octubre de 2009), 14 de los 25 Estados asiáticos con tortugas terrestres o galápagos habían presentado informes bienales para los años 2003-2004, y 12 de 26 para los años 2005-2006. La información relevante de esos informes se incluye en los párrafos a) a l) del informe preliminar sobre los avances logrados en materia de conservación y comercio de las tortugas terrestres y los galápagos de Asia incluidos en la CITES que figura en el Anexo 2 de este documento.
7. Dado que el estudio del GETTG se centra principalmente en los Estados del área de distribución de Asia oriental, sudoriental y meridional, la Secretaría, tras consultar con el GETTG, examinó los informes bienales de Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Israel, Jordania, Líbano, República Árabe Siria y Turquía. Aparte de varias confiscaciones de tortugas por los Emiratos Árabes Unidos y una breve mención de Jordania (sin ofrecer detalles), la Secretaría no encontró otros artículos sobre las tortugas, ni mención en ninguna parte de las medidas adoptadas para aplicar la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13). Varios de esos Estados del área de distribución comunicaron progresos en el mejoramiento general de la legislación CITES o en la celebración de reuniones CITES. Dado que esas actividades no se comunicaron en los informes bienales en relación con las tortugas terrestres y los galápagos, la Secretaría no las consideró como actividades específicas en el marco de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sino como de carácter de aplicación más general de la CITES.

En relación con la Decisión 14.128

8. A fin de ayudar a aplicar la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), la Secretaría solicitó al GETTG que preparase un estudio sobre la conservación y el comercio de las tortugas terrestres y galápagos asiáticas incluidas en los Apéndices de la CITES. Los principales objetivos del estudio consisten en ofrecer una visión general de las especies de tortugas comercializadas en Asia, centrándose en los cambios en el comercio desde la CoP11, y examinar el origen de los especímenes en el comercio, los sistemas de producción y las tendencias del comercio. La Secretaría solicitó al GETTG que revisase la existencia y la eficacia de las estrategias de gestión nacional y los planes de acción regional y revisase la metodología existente para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los efectos del examen del comercio significativo sobre las tendencias del comercio. Asimismo, la Secretaría solicitó al GETTG que identificase los problemas y formulase recomendaciones para abordarlos, así como otras medidas enunciadas en la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), concretamente para las tortugas terrestres y galápagos asiáticos.
9. Tras la recaudación de la debida financiación y la finalización del MoU entre la Secretaría y el GETTG, éste comenzó su labor en mayo de 2009. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para dar las gracias al Gobierno de Estados Unidos por la financiación proporcionada para llevar a cabo este estudio.

En relación con la Decisión 14.129

10. El 1 de septiembre de 2009, el GETTG presentó al Presidente del Comité de Fauna un proyecto de estudio preliminar sobre la conservación y el comercio de las tortugas terrestres y galápagos asiáticas incluidas en la CITES. Se trataba de un proyecto que necesitaba verificación y contribuciones adicionales. Tras consultar con los miembros del Comité de Fauna y con la Secretaría, el Presidente del Comité de Fauna concluyó que su comité no podría examinar el estudio y formular recomendaciones antes del 14 de octubre de 2009, la fecha límite para remitir documentos a la CoP15.
11. El Presidente del Comité de Fauna y la Secretaría acordaron que, a fin de que el Comité de Fauna dispusiese de tiempo suficiente para considerar los resultados del estudio, sería más apropiado postergar la consideración de este estudio hasta que se remitiese la versión final al Comité de Fauna. El Presidente

del Comité de Fauna y la Secretaría acordaron que se presentase el estudio final como un documento informativo para la presente reunión.

Recomendaciones

12. La Secretaría recomienda que las Partes evalúen la necesidad de mantener las obligaciones en materia de presentación de informes especificadas en la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13). En caso necesario, las Partes tal vez deseen reevaluar de qué manera y en qué medida los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos asiáticas deben informar acerca de los progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).
13. La Secretaría recomienda que las Partes consideren el informe preliminar sobre los avances logrados en materia de conservación y comercio de las tortugas terrestres y los galápagos de Asia incluidos en la CITES que figura en el Anexo 2 de este documento.
14. La Secretaría recomienda que, si la Conferencia no llega a una conclusión sobre este asunto en la presente reunión la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 al presente documento.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida al Comité de Fauna

- 15.xx El Comité de Fauna examinará el estudio del Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE-UICN a que se hace alusión en la Decisión 14.128 y formulará recomendaciones a la CoP16.

Aplicación de la Decisión 14.128
Un estudio sobre la conservación y el comercio de tortugas terrestres y galápagos
de Asia incluidas en los Apéndices de la CITES

Este informe ha sido presentado por el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la CSE/UICN.*

Antecedentes

En todo el mundo, unas 313 especies de tortugas terrestres y galápagos viven en regiones tropicales, subtropicales y algunas templadas y de ellas 90 viven en Asia (Fritz & Havas, 2007). La Lista Roja de la UICN registra como amenazadas 28 especies de tortugas no marinas y sitúa las tortugas terrestres y los galápagos entre los grupos de vertebrados más amenazados.

Las tortugas terrestres y los galápagos han formado parte integrante de la CITES desde sus comienzos mismos: en 1975 se incluyeron en los Apéndices unas 50 especies de tortugas terrestres y galápagos, en 1977 se incluyeron en el Apéndice II todas las tortugas terrestres y con el tiempo se añadieron más especies, proceso que se aceleró hacia 2000. Actualmente, 139 tortugas terrestres y galápagos figuran en los Apéndices I (20 especies), II (89) y III (30). Mediante propuestas de inclusión, el proceso del examen del comercio significativo y otros procedimientos, las tortugas terrestres y los galápagos han ido adquiriendo cada vez mayor importancia en la CITES y la formulación y la aplicación de la regulación apropiada del comercio ha requerido importantes recursos de las Autoridades de las Partes, la Secretaría y otros. En los Anexos 3 y 4 figuran resúmenes de las novedades relativas a las tortugas terrestres y los galápagos en la CITES.

En la Decisión 14.128 se estipula que:

La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).

La Secretaría solicitó y obtuvo financiación de los Estados Unidos de América, pero por culpa de retrasos administrativos hasta mayo de 2009 no se inició el estudio. En vista del poco tiempo disponible, hay que considerar provisional este informe, por lo que después del plazo de presentación de documentos para la CoP15 se informará con más detalle y se presentará el informe final a la Conferencia de las Partes como un documento informativo.

Objetivos y métodos del estudio

La Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) de la CITES insta a las Partes que comercian con tortugas terrestres y galápagos a que promulguen y apliquen varias medidas. En el presente estudio se han utilizado la documentación de la CITES y otras fuentes de información para examinar los avances de las Partes en la aplicación de dichas medidas y recurrir a un *corpus* más amplio de bibliografía y documentación para evaluar el marco más amplio del comercio de tortugas asiáticas, determinar las deficiencias y los obstáculos para su gestión eficaz y recomendar medidas prioritarias para abordarlos.

En un principio se centró el alcance geográfico del presente estudio en todas las Partes de la región de Asia que cuentan con especies de tortugas terrestres o galápagos y las que los exportan. En el tiempo de que se disponía sólo se pudo hacer un análisis limitado en relación con las Partes que notifican importantes exportaciones de tortugas terrestres o galápagos a otras Partes de Asia; en el documento final se examinarán con más detalle las repercusiones de las exportaciones de tortugas a Asia procedentes de otras regiones, en particular de Norteamérica y Madagascar. Se limitó el estudio a los datos pertinentes sobre el comercio de tortugas en el período de doce años comprendido desde 1997 hasta el presente.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Los datos sobre el comercio de las especies incluidas en la CITES proceden de la base de datos comerciales del PNUMA-WCMC, con adiciones procedentes de CoP13 Doc.33 (“Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos”). Los datos sobre las exportaciones de tortugas de los Estados Unidos de América proceden de la base de datos LEMIS, mantenida por el USFWS.

Se examinaron los informes bienales disponibles de las Partes en la CITES de Asia para obtener información sobre la gestión y el comercio de tortugas terrestres y galápagos y las medidas adoptadas para imponer el cumplimiento de la ley.

Los nombres científicos de las tortugas terrestres y los galápagos están tomados de *Checklist of Chelonians of the World* (Fritz & Havas, 2007), referencia habitual de la CITES sobre las tortugas.

Resultados

El siguiente es un resumen preliminar de las medidas adoptadas y los avances logrados en la aplicación de las diversas recomendaciones concretas que figuran en la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), enumeradas conforme a las diversas subsecciones, identificadas con letras, de dicha Resolución.

a) todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a fomentar y reforzar las medidas de observancia en relación con la legislación en vigor, con carácter prioritario.

Las Partes notificaron un importante número de casos de observancia relativos a tortugas terrestres y galápagos. En casi todos los países de Asia en que las tortugas son objeto de comercio ha habido confiscaciones y otras medidas de observancia correspondientes a infracciones que iban desde la superación de las cantidades permitidas hasta el contrabando reiterado de especies incluidas en el Apéndice I y afectaban desde a un sólo animal hasta a más de 9.000 tortugas por caso. Sin embargo, pese a esas actuaciones, los estudios de mercado y otras observaciones sobre el comercio siguen documentando un generalizado comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos en Asia, en particular la exportación ilegal de tortugas vivas desde Myanmar para el comercio destinado a abastecer el consumo, como parte del comercio de animales de compañía de alto nivel en toda la región, y el comercio de caparazones y huesos de tortugas con destino al Asia oriental (Nijman y Shepherd, 2007; Chen *et al.*, 2009; Gong *et al.*, 2009)

b) todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución y a los países exportadores e importadores de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley, a escala nacional e internacional, en relación con el control del comercio de tortugas terrestres y galápagos, y entre los organismos de observancia y las autoridades nacionales CITES.

Se notificó la cooperación internacional entre Autoridades CITES en el marco de la colaboración para mejorar el intercambio de información, la comprobación de permisos y la coordinación de las medidas de observancia, además de las consultas al país de origen sobre el destino dado a los especímenes confiscados, incluida la colaboración para repatriar animales, cuando procediera. Esas medidas cooperativas se dan en muchos niveles, desde misiones oficiales hasta comunicaciones personales por teléfono, fax, correo electrónico y en reuniones, y forman parte de las actividades normales de las Autoridades CITES. Parece haber un reconocimiento generalizado de que el comercio de tortugas terrestres y galápagos asiáticos es una de las amenazas principales para la fauna silvestre de Asia, que se aborda como parte integrada de la aplicación sistemática de la CITES, incluidas iniciativas recientes, como, por ejemplo, la Red de aplicación de la legislación sobre flora y fauna silvestres de la ASEAN (CoP13 Doc.33).

c) todas las Partes, en particular, a los Estados del área de distribución de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, a evaluar las actividades en curso para ordenar las poblaciones de tortugas terrestres y galápagos y a potenciar esas actividades en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de cupos que tengan en cuenta la particular biología de las tortugas terrestres y de los galápagos.

China suspendió las exportaciones comerciales de tortugas terrestres y galápagos (excepto dos especies cuya cría en cautividad está generalizada) en junio de 2000 y en junio de 2001 impuso restricciones a las importaciones de tortugas. En julio de 2002, prohibió las importaciones de tortugas terrestres cuyo caparazón tuviera una longitud menor de 10 cm y en 2003 restringió el comercio de tortugas a la importación y la exportación de especímenes vivos y sacrificados de *Pelodiscus sinensis*, *Trachemys scripta elegans* y *Macrochelys temminckii*. Paralelamente a la CoP13, China incluyó en el Apéndice III todas las especies nativas de galápagos que no estaban ya incluidas en los Apéndices I o II, con efecto a partir del 17 de febrero de 2005, y retiró *Pelodiscus sinensis* del Apéndice III, con efecto a partir del 23 junio 2005. (CoP13 Doc.33).

Varias Partes mantuvieron, establecieron o ajustaron cupos de recolección y exportación de especies de tortugas terrestres y galápagos durante el período 1997-2009; están resumidos en el Anexo 5.

La Autoridad Administrativa de la Malasia peninsular notificó a comienzos de 2004 sus planes para suspender el comercio de tortugas terrestres y galápagos recolectados en el medio silvestre a finales de 2004 (CoP13 Doc.33: 6). La Malasia peninsular comunicó cupos nulos correspondientes a los galápagos recolectados en el medio silvestre a la Secretaría en 2007 e impuso cupos nulos relativos a galápagos vivos correspondientes a 2008 y 2009. Con ese cambio desapareció la posibilidad de exportar galápagos vivos criados en cautividad a partir de 2008 y existió, teóricamente, la de exportar partes o derivados de tortugas recolectadas en el medio silvestre. Sin embargo, este último comercio no se considera importante y hasta la fecha no se han expedido permisos al respecto (Loo Kean Seong, División de Asuntos Jurídicos y Aplicación de la Ley, Departamento de Fauna y Flora Silvestres y Parques Nacionales, *in litt*, 10 de septiembre de 2009).

En sus informes bienales, las Partes de Asia no dieron detalles sobre las medidas de gestión de la recolección y el comercio. Las notificaciones sobre medidas de gestión de las tortugas terrestres y los galápagos versaban sobre los programas de conservación de las consideradas amenazadas en su supervivencia y legalmente protegidas contra la explotación comercial. Entre ellas figuran *Batagur baska* en Camboya y en Malasia, *Geochelone platynota* y *Kachuga trivittata* en Myanmar y *Chitra chitra* en Tailandia. Se han hecho estudios detallados de la biología, el estado y la explotación de *Cuora amboinensis* en Indonesia y Malasia para fundamentar los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales exigidos por el Artículo IV de la CITES y se notificaron en el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial (AC24 Doc. 9; Schoppe, 2008a, 2008b).

El hecho de que doce especies hayan estado –o sigan– sometidas al examen del comercio significativo (véase el Anexo 4) ilustra las dificultades para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de tortugas terrestres y galápagos, dados los volúmenes de comercio notificados de muchas de estas especies, e indica preocupación por si los niveles autorizados de comercio son sostenibles y no perjudiciales y por el fundamento científico de las conclusiones y la expedición de permisos de exportación. Durante el proceso de examen del comercio significativo, se suprimieron las poblaciones nacionales de varias de dichas especies en varias Partes, porque no se consideraron preocupantes sus niveles de comercio. Sin embargo, cuando avanzó el examen de especies de otras Partes cuyos niveles de comercio seguían constituyendo un motivo de preocupación, semejantes volúmenes de comercio no parecieron justificados. En consecuencia, se ha remitido las Partes al Comité Permanente para la adopción de medidas suplementarias o se las ha retirado del proceso de examen del comercio significativo porque se han limitado a declarar la prohibición voluntaria en adelante de las exportaciones o una reducción considerable de los niveles de comercio permitidos, sin fundamentar los niveles pasados o actuales de comercio con datos científicos que indicaran un nivel sostenible de extracciones. Sigue sin haber un fundamento científico sólido para la aprobación de exportaciones de un gran volumen comercial de la mayoría de las especies de tortugas.

d) todas las Partes a desarrollar y poner en práctica programas de investigación para identificar las especies objeto de comercio, para supervisar y evaluar el impacto de dicho comercio sobre las poblaciones silvestres, y para evaluar los riesgos y beneficios de la conservación de la cría en cautividad comercial a gran escala de las tortugas terrestres y los galápagos.

En China ha habido una extensa labor de investigación sobre la amplitud de la cría en cautividad de tortugas para fines comerciales y sobre las especies de que se trataba, incluida la indicación de aquellas que han producido con éxito generaciones de F2 y F3 en cautividad y también de las que no se reproducen –o apenas lo hacen– en cautividad, y las repercusiones de la acuicultura de tortugas en sus poblaciones silvestres (ESIEMO PR China, 2002b; Shi *et al.* 2007, Zhou *et al.*, 2005, 2008).

Varias Partes, enumeradas *infra*, notificaron que apoyaban otros aspectos de la investigación y la conservación de poblaciones de tortugas terrestres y galápagos.

Indonesia puso en marcha un programa para la conservación de la tortuga cuello de serpiente (*Chelodina mccordi*, Ap.II) liberando en el hábitat nativo 50 animales criados en cautividad y de origen comercial.

Malasia (peninsular) continúa con su programa de conservación de *Batagur baska* en Perak, establecido en 1968, y sigue incubando huevos recolectados en el medio silvestre y de adultas cautivas y criando juveniles durante uno o más años antes de liberarlos en su río natal para complementar la población silvestre restante, y en otras dos instalaciones creadas en 1981 en Kedah y Terengganu, además de mantener en Terengganu y Melaka una asociación de largo plazo con ONG locales y socios universitarios para conservar *Batagur* y *Callagur* en su hábitat natural [CoP13 Doc. 33 p. 6].

Myanmar notificó un proyecto de reintroducción de las tortugas estrelladas de Birmania, *Geochelone platynota*, en el Refugio de Fauna y Flora Silvestres de Minzontaung, situado en la seca zona central del país. También llevó a cabo un estudio de la tortuga de visera birmana (*Kachuga trivittata*) en colaboración con la WCS y de la cría en cautividad de la especie en el zoo de Yadanabon, en Mandalay. (Myanmar, informe bienal 2003-2004).

En **Tailandia**, la Autoridad Científica siguió apoyando un programa de cría de la tortuga gigante de caparazón blando, *Chitra chitra* (Tailandia, informes bienales 2003-2004, 2005-2006).

e) todas las Partes cuya legislación nacional no sea adecuada para controlar efectivamente la recolección no sostenible y el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a que promulguen legislación para proteger y gestionar debidamente estas especies.

El Consejo de Ministros de **Camboya** aprobó el 27 de julio de 2009 un subdecreto titulado "Producción pesquera amenazada". El subdecreto, preparado por la Administración de la Pesca del Ministerio de Agricultura, declara amenazadas casi todas las especies nativas de galápagos y, por tanto, prohíbe su captura y comercio. La Administración Forestal de Camboya había añadido antes *Manouria impressa* a la lista de especies de fauna y flora silvestres amenazadas.

Singapur promulgó en marzo de 2006 la Ley de Especies Amenazadas (Importación y Exportación) revisada. La ley faculta al Organismo Veterinario y Agroalimentario a expedir permisos de importación, exportación, reexportación e introducción desde el mar de cualquier especie CITES incluida en las Listas. Las Listas enumeran por su nombre todas las especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES, incluidas todas las tortugas.

Vietnam publicó el Decreto 32/2006/ND-CP, de fecha 30 de marzo de 2006, sobre la gestión de las especies preciosas y poco comunes de plantas y animales silvestres amenazadas, que substituyó el Decreto 48 de 2002. El Decreto 32/2006/ND-CP añadió *Manouria impressa*, *Mauremys annamensis* y *Platysternon megacephalum* a la Categoría IIB, pero excluyó *Pelochelys bibroni*, que, por tanto, ha dejado de estar protegida, pese a haber estado antes incluida en la categoría I del Decreto 48/ 2002. Vietnam aprobó también el Decreto N°. 159/2007/ND-CP, por el que se establecieron sanciones para los delitos relacionados con los bosques y la fauna y la flora silvestres.

Ninguna otra Parte notificó haber promulgado una legislación que comprendiera específicamente la conservación y la gestión de las tortugas terrestres y los galápagos; la **Malasia peninsular** notificó, en sus informes bienales correspondientes a los períodos 2003-2004 y 2005-2006, que estaba revisando su legislación relativa a la CITES, incluida la jurisdicción sobre la conservación y el comercio de tortugas.

f) todas las Partes, en especial, las de la región de Asia, a fomentar la toma de conciencia del público respecto de las amenazas que pesan sobre las tortugas terrestres y los galápagos como consecuencia de la captura insostenible y el comercio no reglamentado, a alentar a las organizaciones no gubernamentales a que elaboren, produzcan y distribuyan carteles y otro material educativo e informativo sobre este tema, y facilitar, de ser necesario, la recopilación, difusión y traducción en los idiomas locales de la información sobre las tortugas terrestres y los galápagos, para su utilización por los funcionarios de observancia, sobre la base de las guías de identificación y observancia existentes, y prestando especial atención a la identificación, los nombres vernáculos, la distribución y las ilustraciones.

China preparó un cartel sobre las tortugas terrestres y los galápagos como parte de una colección de seis carteles de concienciación pública en el período 2005-2006, centrados en los grupos prioritarios en la CITES de especies objeto de comercio y publicados en chino y en vietnamita (China, informe bienal 2005-2006). China había preparado ya en marzo de 2002 un *Manual de identificación de tortugas terrestres y galápagos comunes* en chino y en inglés (ESIEMO PR China, 2002a), al que siguió en diciembre de 2008 el *Manual de identificación de tortugas terrestres objeto de comercio en China* (Shi et al., 2008)

La RAE de Hong Kong preparó en 2004 un folleto "Protección de galápagos amenazados" (informe bienal de La RAE de Hong Kong 2003-2004).

Indonesia organizó en los días 12 y 13 de diciembre de 2005 un cursillo local sobre la aplicación de la CITES y la conservación de la tortuga cuello de serpiente (*Chelodina mccordi*) en la isla de Roti (provincia de Nusa Tenggara Oriental), impartido por la Autoridad Administrativa CITES de Indonesia y TRAFFIC SE Asia. (Indonesia, informe bienal 2005-2006).

TRAFFIC y el zoo de Singapur publicaron en diciembre de 2007 una *Guía de Identificación de tortugas terrestres y galápagos de Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur y Timor Oriental* (Auliya, 2007). Chimaira Verlag publicó en 2006 en edición comercial una guía pictórica completa de las tortugas asiáticas (Vetter y van Dijk, 2006).

La Chelonian Research Foundation y el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN han iniciado la publicación de una colección de descripciones detalladas de especies en las que se examinan la biología y la conservación de las tortugas terrestres y los galápagos, incluidos datos detallados sobre su estado y su historia vital, en los casos en que se dispone de ellos; dichas descripciones facilitarán información biológica esencial que utilizar a la hora de emitir un dictamen de extracción no perjudicial. Se pueden consultar las descripciones publicadas siguiendo los enlaces en www.iucn-tftsg.org/cbftt/.

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN está actualizando permanentemente las evaluaciones de las especies de tortugas terrestres y galápagos y recientemente ha revisado las descripciones en las que figuraba un resumen de datos sobre su estado y conservación, incluidos los intervalos entre generaciones y otras informaciones pertinentes para emitir dictámenes sobre extracciones no perjudiciales. Se pueden consultar los datos de las especies de tortugas buscando cada una de ellas en www.iucnredlist.org.

g) todas las Partes a examinar medios y arbitrios para alentar la participación de los recolectores, comerciantes, exportadores, importadores y consumidores en la conservación y el comercio sostenible de las especies de tortugas terrestres y galápagos.

Las Partes no parecen haber notificado esa participación.

h) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, a colaborar en todos los aspectos de la conservación, la gestión, el comercio y la aplicación de la Convención para las tortugas terrestres y los galápagos, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en el cursillo técnico sobre Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos celebrado en Kunming, China, del 25 al 28 de marzo de 2002.

Las actividades llevadas a cabo por las Partes en relación con otras secciones de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) pueden abordar también las recomendaciones del cursillo técnico.

i) todas las Partes, en particular, las de la región de Asia, de desarrollar planes de acción de conformidad con la Resolución Conf. 10.7, que puedan ponerse en práctica sin demora en el caso de que se confisquen especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos.

En el documento CoP13 Doc. 33 se resumieron los detalles de los planes para imprevistos relativos a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados existentes en China, La RAE de Hong Kong y el Japón. Ninguna otra Parte ha notificado detalles de semejantes planes de acción que pueda haber formulado.

La Red de Supervivencia de las Especies (SSN) ha compilado una lista de servicios de rescate y, como se comunicó en la Notificación a las Partes N°. 2009/009, se puede consultarla en www.ssn.org/cites_rescue_intro_EN.htm.

Myanmar organizó en enero de 2009 un cursillo sobre el destino que se debe dar a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados en Mandalay, entre cuyos resultados figuraron protocolos detallados para evaluar la idoneidad de los animales con miras a su internamiento en colonias de seguridad o para devolverlos a su hábitat nativo, la selección de emplazamientos y hábitat idóneos para su liberación y la creación y el perfeccionamiento de instalaciones para albergar y tramitar los animales confiscados.

j) todas las Partes del área de distribución de las tortugas terrestres y los galápagos a desarrollar estrategias de gestión sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive planes de acción regionales para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos asiáticos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y otros interesados, según proceda.

Parece que no se han formulado aún esas estrategias completas de gestión. Actualmente está cobrando forma un Plan de Acción regional del Asia meridional y sudoriental para la conservación de las grandes tortugas ribereñas de los géneros *Batagur*, *Callagur* y *Kachuga* gracias a las gestiones de la Alianza para la Supervivencia de las Tortugas, la Sociedad Zoológica de San Diego, la Universiti Terengganu Malaysia, la Sociedad de Conservación de Fauna y Flora Silvestres, la UICN-TFTSG y otros participantes.

k) todas las Partes a cerciorarse de que todos los envíos de tortugas terrestres y galápagos vivos se transportan de conformidad con las directrices pertinentes de la IATA.

No se tiene noticia de Partes que hayan tenido dificultades a ese respecto. Sin embargo, como demuestran las condiciones en que se encuentran los animales durante las confiscaciones, el transporte inadecuado de tortugas terrestres y galápagos vivos y el incumplimiento de las directrices de la IATA siguen siendo graves motivos de preocupación.

l) todas las Partes a facilitar la constitución de asociaciones entre las organizaciones no gubernamentales interesadas u otros órganos a los fines de establecer y poner en funcionamiento centros de rescate para las tortugas terrestres y galápagos decomisados o confiscados, en cooperación con los Estados del área de distribución y los organismos gubernamentales competentes.

En el párrafo i) *supra* se han descrito las medidas a ese respecto.

m) los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos que autoricen el comercio de esas especies, a incluir en sus informes periódicos en virtud del párrafo 7 b) del Artículo VIII información sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente Resolución.

Tras la CoP12, la Secretaría preparó y distribuyó un formato específico para la presentación de informes. La Secretaría recibió informes sólo de las Autoridades Administrativas de China, La RAE de Hong Kong, el Japón y Malasia, resumió la información contenida en ellos y la presentó en CoP13 Doc. 33. La Secretaría no recibió ningún otro informe de país tras la expiración del plazo de presentación de documentos para la CoP13. En la CoP13, las Partes señalaron que la carga que entrañaba la presentación de informes suplementarios era inconveniente y se acordó que los informes suplementarios sobre los avances logrados en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 formarían parte de los informes bienales.

El examen de los informes bienales disponibles muestra que las actividades relativas a las tortugas terrestres y los galápagos han quedado insertas en las actividades normales CITES en materia de ejecución y presentación de informes y sólo en una minoría de informes bienales se abordan las medidas específicas relativas a las tortugas terrestres y los galápagos. La información disponible está incluida en los resultados que figuran en los párrafos a) a l) *supra*. La comparación entre los informes bienales y la información que figura en los cuatro informes específicos sobre tortugas (y resumidos en CoP13 Doc.33) demuestra la gran utilidad del formato original de presentación de informes sobre los avances logrados en la conservación y la gestión de las tortugas, que siguen siendo algunas de las mejores fuentes de información sobre las medidas adoptadas por las Autoridades CITES de Asia en pro de las tortugas terrestres y los galápagos.

Sin embargo, conviene señalar que, en el momento de redactar este texto, seis semanas antes del plazo de presentación de documentos para la CoP15, sólo se disponía de informes bienales correspondientes a 14 de las 25 Partes asiáticas que cuentan con tortugas terrestres o galápagos nativos –o ambos– y relativos al período 2003-2004 y sólo 12 de 26 correspondientes al período 2005-2006. La información que figura en los informes bienales representa datos históricos valiosos, pero se dispone de ella demasiado tarde para que contribuya a la evaluación de ese dinámico comercio.

Examen

Tendencias de los volúmenes de comercio

En las Figuras 1 y 2 aparecen representados los volúmenes de comercio de algunas especies de tortugas terrestres y galápagos de Asia, con las exportaciones netas (en número de ejemplares) por especie de todos los países y todos los orígenes combinados. Se seleccionaron las especies cuyo comercio anual hubiera superado los 800 ejemplares en al menos dos años diferentes. Se combinaron las cantidades de animales objeto de comercio de todos los códigos de origen (W, C, R y U), porque las únicas especies de tortugas asiáticas que, según se cree, se crían en cautividad con ciclo cerrado y sin consecuencias importantes para las poblaciones silvestres son *Mauremys reevesii* y *Pelodiscus sinensis* (ESIEMO PR China, 2002b; Shi *et al.*, 2004; Zhou *et al.*, 2008). Sólo se incluye el comercio declarado de partes y derivados de una *Mauremys reevesii*; se utilizó el peso medio publicado de un plastrón de tortuga (Chen *et al.*, 2009) para calcular el número de tortugas comprendidas en el comercio de envíos de plastrones registrados por peso, a razón de 10 tortugas por 1 kg. Sólo en el caso de *Lissemys punctata* hubo comercio de cantidades declaradas en peso de animales vivos; se hizo la conversión por lo bajo equiparando 1 kg con una tortuga viva.

Figura 1. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas (numero de animales objeto de comercio) durante el período 1996-2008, basado en los datos comerciales registrados.

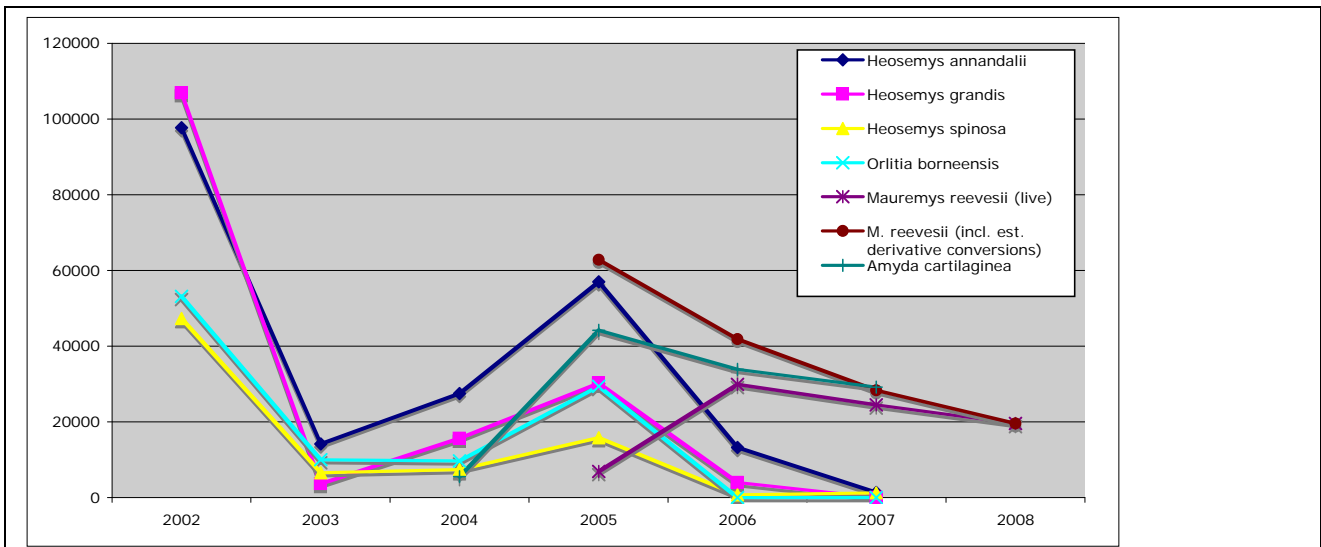


Figura 2. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas (numero de animales objeto de comercio) durante el período 1996-2008, basado en los datos comerciales registrados.

Al analizar las tendencias de los volúmenes declarados de comercio de tortugas, se plantean dificultades evidentes. Una es la de que se dispone de una serie de datos muy corta, cinco o seis años en el caso de muchas especies, a consecuencia de su relativamente reciente inclusión en los Apéndices CITES y del tiempo que tardan las Partes en compilar y presentar los datos en sus informes anuales. Además, esos conjuntos de datos presentan otras deficiencias por la probabilidad de un desfase temporal entre la inclusión de una especie en los Apéndices y la compilación completa y la presentación de los datos sobre el volumen total del comercio correspondiente por todas las Partes que lo practican (con la probable consecuencia de que en el primer año después de su inclusión la notificación del volumen total de comercio sea inferior a la real), además de la lentitud de la compilación y la presentación de los datos comerciales (por lo que los totales de volumen comercial más recientes no incluyen datos de todas las Partes). Los datos comerciales disponibles no son lo suficientemente detallados para desglosar de forma fiable el comercio de tortugas en los diferentes segmentos de mercado, en particular en los casos de comercio de animales de compañía, comercio para el consumo y comercio para uso medicinal; así, pues, al interpretar las características del comercio, se tienen en cuenta datos complementarios (incluida la información sobre los estudios de mercado y el comercio de animales de compañía facilitada por las Partes). Por último, sigue habiendo preocupación por la calidad y la exhaustividad de los datos en materia de identificación precisa de los animales, el comercio de partes y derivados y el comercio ilícito y no notificado.

Pese a las deficiencias de los datos, varias características generales resultan evidentes, en particular en el caso de las especies respecto de las cuales se dispone de conjuntos de datos de ocho años o más (tortugas terrestres, *Lissemys*, *Callagur*, *Cuora*). Cuatro características claras del comercio se desprenden de ellos:

1. Una clara oscilación de aumento y después disminución del volumen de comercio resulta evidente en el caso de *Callagur* durante el período 1999-2003 y coincide con una oscilación similar, pero más extrema, en las exportaciones de *Lissemys punctata* durante el período 2000-2001. Esa tónica se da también hasta cierto punto en el caso de *Indotestudo elongata*.

2. Algunas especies de tortugas terrestres y galápagos presentan grandes volúmenes de comercio que han continuado con el mismo orden de magnitud todos los años comprendidos en el período de estudio en el que hubo datos comerciales disponibles. Así es en el caso de *Amyda cartilaginea*, incluida en el Apéndice II en 2004 y que es el galápagos asiático incluido en la CITES cuyo comercio fue el más voluminoso en 2007, y en el de *Mauremys reevesii*, especie incluida en el Apéndice III desde 2004, que es objeto de una intensa cría en cautividad y se utiliza para el comercio de partes y derivados. Los niveles de comercio de *Testudo horsfieldii* (Ap. II), exportada desde el Asia central al mercado mundial de animales de compañía y a veces al de alimentos, han seguido siendo siempre elevados.

3. Otras especies de tortugas terrestres y galápagos han presentado volúmenes de comercio que empezaron siendo elevados en el momento de su inclusión en el Apéndice II, pero han disminuido constantemente en años posteriores. Esa tónica es la que presentan claramente *Siebenrockiella crassicolis* y tres especies de *Heosemys*. El comercio de *Cuora amboinensis* ascendía a unos 300.000 animales en el momento de su inclusión, en 2000, y sus elevados volúmenes de comercio han disminuido gradual e irregularmente en un orden de magnitud.

4. Algunas especies han presentado constantemente unos niveles modestos de comercio: de unos centenares a menos de 1.000 animales anuales. Así es predominantemente en el caso de las tortugas terrestres (*Indotestudo*, *Manouria*) exportadas al mercado mundial de animales de compañía.

Se cree que el volumen elevado de comercio, aquí cifrado en una exportación neta anual de más de 5.000 animales o más de diez toneladas al año, representa el comercio impulsado primordialmente por la demanda para el consumo, con la excepción conocida de *Testudo horsfieldii*, cuya exportación va destinada principalmente al comercio de animales de compañía. En el caso de *Callagur* e *Indotestudo elongata*, los datos disponibles parecen haber comprendido un ciclo completo de aumento rápido de la explotación impulsado por la demanda, seguido de una disminución igualmente rápida del comercio de gran volumen, después de lo cual éste ha ido debilitándose hasta cantidades relativamente bajas y que probablemente representen el comercio continuo de animales de compañía. Muchas otras especies parecen haber sido incluidas en los Apéndices en el momento en que su comercio tenía el nivel más elevado o después de él [de hecho, la oscilación del comercio fue el motivo primordial para la inclusión de esas especies] y los registros comerciales de la CITES reflejan sólo la segunda parte, la declinante, de su oscilación comercial.

Las preguntas fundamentales que hemos de hacernos son las siguientes: ¿a qué se debe la importante disminución del volumen comercial notificado de muchas especies de galápagos y por qué algunas especies no presentan esa tendencia? Se ha señalado que la disminución de los niveles de comercio refleja la merma local de poblaciones de tortugas silvestres, de modo que deja de haber un suministro constante de tortugas recolectadas en el medio silvestre de una especie determinada y la especie desaparece del comercio muy voluminoso. Se ha demostrado que esos ciclos de auge y decadencia propios de la explotación excesiva se han dado en gran medida en el caso de los galápagos, de *Malaclemys terrapin* en los Estados Unidos en el decenio de 1920 (Carr, 1952: 168) a *Leucocephalon yuwonoi* (IUCN TFTSG & ATTWG, 2000) en Indonesia en el decenio de 1990 y *Callagur* en Indonesia y Malasia unos años después. Conforme a esa explicación, los niveles constantes de comercio de (otras) especies muy extendidas pueden no representar una extracción sostenible en una gran zona habitada por éstas, sino que se han interpretado como una serie de oscilaciones superpuestas de explotación excesiva de poblaciones diferentes de la misma especie (van Dijk *et al.*, 2000), cuya explotación consecutiva crea un volumen constante de comercio total. Desde el punto de vista del comercio, puede ser económicamente más ventajoso desarrollar nuevas zonas de origen y explotar grandes poblaciones permanentes que seguir explotando zonas establecidas mediante cauces comerciales establecidos, cuando la disminución de las poblaciones da como resultado una reducción de las capturas por unidad de esfuerzo. Como tal, el cambio que entraña el comercio consecutivo puede evitar casualmente la extirpación total de poblaciones locales al trasladarse a nuevas zonas de origen para suministrar tortugas a precios por unidad de mercado que vuelven económicamente poco viable la continuidad de la recolección y el envío de animales de los restos de poblaciones ya mermadas. Raras veces se trata de una decisión consciente, inspirada en la necesidad de la conservación por parte de los recolectores y los comerciantes, sino que es la consecuencia no deseada (pero afortunada) de las realidades económicas.

La combinación de los datos netos de las exportaciones correspondientes a las tortugas del Asia sudoriental (que, según se cree, reflejan predominantemente el comercio de los países del Asia sudoriental con destino a los del Asia oriental) con las exportaciones netas de tortugas de los Estados Unidos a Asia respalda el concepto de explotación consecutiva de nuevas especies y zonas geográficas de origen. La Figura 3 documenta los sucesivos aumentos de los volúmenes de comercio de tortuga mordedora (*Chelydra serpentina*), tortuga de caparazón blando de Florida (*Apalone ferox*) y tortuga de caparazón blando espinoso (*Apalone spinifera*) a medida que los volúmenes de comercio de *Cuora amboinensis* y otras tortugas de caparazón duro (*Heosemys*, *Orlitia*, *Siebenrockiella*) y de caparazón blando (*Amyda*, *Lissemys*) reclutadas en el medio silvestre disminuyen progresivamente, en un marco de aumento del volumen total de comercio en Asia. La mayoría de las exportaciones de *Chelydra* y *Apalone* llevaba códigos de origen C, R o F, lo que indicaba que los animales procedían de algún tipo de sistema de producción administrado; no es aventurado pensar que se trataba de juveniles destinados a la cría en cautividad por el sector chino de la acuicultura.

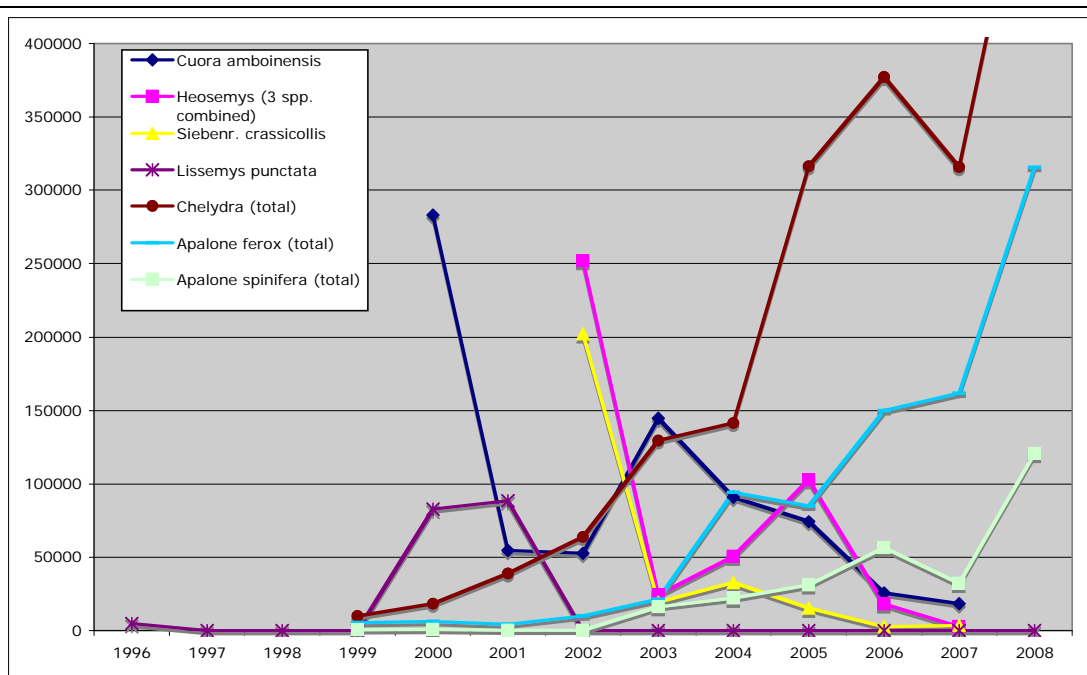


Figura 3. Total neto de exportaciones de algunas especies de tortugas asiáticas y especies de los EE.UU. exportadas a Asia durante el período 1999-2008 (cantidades de animales objeto de comercio), basado en los datos comerciales notificados. Las exportaciones de los EE.UU. están representadas como animales con los códigos de origen declarados W [silvestre], R [criado en granjas], F [criado en cautividad] y C [cautivo] combinados.

Otra explicación podría ser la de que la disminución de los volúmenes de comercio de tortugas asiáticas no refleja una disminución de las poblaciones, sino que es consecuencia de un aumento de la regulación y de la observancia. Mediante la inclusión en la CITES, una especie puede resultar transferida en la legislación nacional de la categoría de recurso no regulado a la de regulado y la regulación va acompañada de la limitación de las cantidades que se pueden explotar y exportar. Malasia notificó concretamente que el establecimiento de cupos administrativos originó disminuciones importantes de los niveles de comercio autorizado (CoP13 Doc.33: 5). Los problemas planteados por los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de tortugas terrestres y galápagos, reforzados en algunos casos por las conclusiones del proceso de examen del comercio significativo, han movido a varias Partes a adoptar medidas cautelares, incluida la fijación de cupos reducidos o nulos.

Los datos actualmente disponibles no son suficientemente precisos para demostrar la validez de una interpretación frente a otra y de hecho lo que es aplicable a una especie o zona puede no serlo en circunstancias diferentes. El hecho de que no todos los países asiáticos exportadores de tortugas cuenten con un sistema de cupos, sino que adopten las decisiones atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, complica aún más el análisis, a lo que también contribuyen las grandes diferencias existentes entre las medidas adoptadas por los países en materia de observancia y entre los diferentes años. Serán necesarios conjuntos de datos de largo plazo y científicamente sólidos sobre los emplazamientos en los que se producen las extracciones de poblaciones silvestres, junto con la supervisión de las poblaciones explotadas y no explotadas. El Grupo de trabajo sobre reptiles y anfibios pidió, en el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, a las Autoridades Administrativas que compilaran y evaluaran esos datos, pues sólo un conocimiento preciso de qué poblaciones son objeto de explotación y en qué medida, junto con una supervisión de largo plazo de sus efectos, puede diferenciar entre unos grandes volúmenes de comercio que posiblemente representen una extracción sostenible de una población silvestre grande y estable y otros que representen la merma consecutiva de diferentes poblaciones silvestres.

Historia vital y tasas anuales de supervivencia de las tortugas terrestres

Entre los factores que amenazan a las poblaciones y las especies de tortugas terrestres y galápagos figuran la pérdida y la degradación del hábitat, la explotación específica para la obtención de alimento, animales de compañía y ornamentales y medicinas y las repercusiones de especies invasoras o nativas subvencionadas. Consecuentemente, se han producido grandes cantidades de algunas especies de tortugas [*Pelodiscus sinensis*, *Trachemys scripta* y posiblemente *Mauremys reevesii*] en ambientes controlados, y que han sido

objeto de un comercio intenso y algunas de ellas han constituido poblaciones fuera de los límites y en algunos casos han representado, a su vez, una amenaza propia de una especie invasora.

La evolución de las tortugas terrestres no sólo les brindó una configuración corporal excepcional, con un caparazón de hueso que les ofrecía una protección eficaz contra muchos depredadores naturales, sino también una notable estrategia de su historia vital caracterizada por un crecimiento lento y una madurez tardía (por lo general de entre 10 y 15 años), longevidad (suelen vivir varios decenios), una reproducción lograda a lo largo de toda la vida y sin senilidad, modestos resultados reproductivos anuales (de entre uno y más de cien huevos por hembra madura al año, según la especie) y muy escasa supervivencia de huevos y juveniles, pero una media de supervivencia anual cada vez mayor de los subadultos y los adultos. En resumen, la clave de la historia vital de las tortugas es alcanzar la madurez y vivir mucho tiempo para poner un número modesto de huevos en la tierra todos los años a fin de que a lo largo de toda una vida sean suficientes para que unas pocas crías salgan con éxito del cascarón y sobrevivan hasta la vida adulta.

A consecuencia de su especializado plan corporal y su estrategia de historia vital, las poblaciones de tortugas pueden padecer –y padecen– sus mayores pérdidas naturales en las fases de huevo y juvenil temprana, pero experimentan una mortalidad natural muy escasa durante la vida adulta. Pocos son los intervalos naturales entre generaciones conocidos de las especies de tortugas terrestres y galápagos, pero los cálculos de que se dispone son de entre 10 y 12 años en el caso de *Deirochelys reticularia* (Buhlmann *et al.*, 2008), al menos 25 años en el de *Chelydra serpentina* (Steyermark *et al.*, 2008), entre 25 y 30 años en el de *Clemmys guttata* (Litzgus, 2006) y entre 36 y 47 años en el de *Emydoidea blandingii* (Congdon *et al.*, 2000).

Así, pues, la explotación específica de tortugas adultas para el consumo humano y el comercio introduce un factor nuevo en la dinámica de su población y reduce en gran medida los resultados reproductivos de una población a lo largo del tiempo y el reclutamiento correspondiente; una vez mermada, una población de tortugas se recupera muy lentamente, pues suele necesitar varios decenios para ello, en caso de que lo consiga. Al menos siete especies de tortugas se han extinguido en tiempos históricos, todas ellas de islas del océano Índico, además de dos subespecies más de las islas Galápagos y una subespecie del México septentrional. La explotación específica por parte de los hombres fue la causa primordial de todas menos dos de esas diez extinciones y a sus repercusiones en las poblaciones mermadas se sumaron los efectos de los depredadores introducidos, la degradación y la destrucción de los hábitats y los desastres naturales. Ello demuestra claramente que la explotación sostenible de tortugas adultas del medio silvestre está plagada de dificultades y el resultado de unos niveles de extracción que no sean cautelares puede ser la extinción de las poblaciones y las especies, a lo que contribuye, además, el hecho de que de las 28 especies incluidas en la categoría de "en peligro crítico" en la Lista Roja de la UICN la explotación específica por los hombres haya sido un factor impulsor o determinante en el caso de 18 de ellas.

Gestión de la explotación y dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de especies de tortugas terrestres y galápagos

Como ya se observó en exámenes anteriores (CoP13 Doc.33, página 8), la gestión específica de la recolección y del comercio de tortugas terrestres y galápagos en el medio silvestre parece casi inexistente en Asia. En los casos en que se ha intentado hacerla, ha adoptado por lo general la forma de asignación de cupos provinciales o nacionales –o ambos– de recolección y exportación, cuyo nivel suele reflejar inicialmente los volúmenes anteriores de comercio y posteriormente se ajusta a los volúmenes de exportaciones hechas o a las presiones de los intereses comerciales o conservacionistas. Los protocolos para la gestión idónea deben basarse en el conocimiento del tamaño y la densidad aproximados de la población, la comprensión de la dinámica de la población para calcular aproximadamente las tasas de reclutamiento anual y las de mortalidad por causas naturales y explotación de subsistencia, así como la dinámica de pérdida, restablecimiento y creación de hábitat en toda la zona y los niveles de posible extracción para el intercambio comercial, en un marco de supervisión de los niveles reales de comercio y estabilidad de la población. No parecen existir esa clase de protocolos de gestión en relación con ninguna población o especie de tortugas terrestres o galápagos de Asia.

El grupo de trabajo sobre reptiles y anfibios celebrado en México basó en gran medida su intervención en el reciente cursillo de la CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial en la experiencia en materia de gestión de una especie de tortuga terrestre y un galápagos (AC24 Doc.9; http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/taller_ndf.html). El grupo de trabajo reconoció que las tortugas están sujetas a una gran diversidad de sistemas y procedimientos de producción y utilización y consideró que el proceso de emisión de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales debía ser práctico y también tener los grados diversos de rigor, cuando procediera. En el Anexo 3 de AC24 Doc. 91 se presentan detalles de los factores que se deben o se pueden tener en cuenta al emitir un dictamen sobre extracciones no perjudiciales

relativo al comercio de tortugas terrestres y galápagos y se propone un árbol de decisiones que comprenda una evaluación provisional de riesgos, seguida de un análisis riguroso de los datos disponibles.

La única especie de tortuga asiática sobre cuyo estado y las repercusiones de su comercio se ha hecho y se ha publicado un análisis detallado es *Cuora amboinensis* en Indonesia y Malasia (Schoppe, 2008a & b, 2009a & b). Los resultados de dicho análisis subrayaron la escasez de datos exhaustivos sobre su estado y comercio en toda la zona geográfica explotada de la especie y, en los casos en que se disponían localmente, dichos datos documentaron los ciclos de auge y decadencia pronunciados y localizados. La preocupación por el comercio de ésta y otras once especies ha sido el motivo para incluirla en el examen del comercio significativo, del que en general se retiró a las Partes sólo cuando redujeron o eliminaron pragmáticamente sus cupos de exportación, en lugar de aportar documentación esencial para fundamentar la afirmación de que los niveles de comercio autorizados se basaban en una extracción sostenible. Está claro que muchas Partes que practican el comercio de tortugas terrestres y galápagos deben mejorar en gran medida los datos que aportan a los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, el proceso de formulación y registro de dichos dictámenes y la aplicación de las medidas de gestión.

A medida que avance ese estudio, se harán más análisis de la gestión de las extracciones de tortugas terrestres y galápagos y de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

Cuestiones de aplicación

El comercio ilícito de tortugas terrestres y galápagos asiáticos sigue teniendo niveles importantes. Forman parte de él los volúmenes de comercio que superan los niveles autorizados de determinadas especies, las exportaciones de tortugas procedentes de Partes que han puesto fin a la recolección y al comercio de algunas –o todas– de las especies de tortugas nativas, las importaciones de tortugas que están protegidas en su país de origen y el comercio de especímenes importados de especies cuyas poblaciones locales están protegidas conforme a la legislación nacional sobre especies nativas.

Schoppe (2009a) documentó exportaciones continuas y, por tanto, ilegales de *Cuora amboinensis* (Ap.II) procedentes de la Malasia peninsular después de que este país impusiera un cupo nulo a la exportación en 2005, principalmente para el comercio de alimentos con destino a China y a Hong Kong y –con un porcentaje de exportación menor– a Singapur. Según un cálculo por lo bajo, el comercio ilícito total de exportación de esa especie superó los 20.000 animales adultos en 2008. Según un estudio paralelo de esa especie en Indonesia (Schoppe, 2009b), las exportaciones ilegales y no declaradas de Indonesia ascendieron a entre 10 y 100 veces el volumen legal de 18.000 animales vivos.

Los estudios de mercado y de granjas del Asia oriental siguen documentando el comercio en curso de especies de tortugas protegidas, incluido el de diversas especies que figuran en el Apéndice I (Cheung & Dudgeon, 2006), y el de especies que están estrictamente protegidas contra la explotación comercial y el comercio por la legislación nacional en toda su área de distribución o al menos protegidas en el país en que los animales son objeto de comercio (Goh y O’Riordan, 2007).

Motivo particular de preocupación es el reciente auge del comercio ilegal de tortugas estrelladas indias (*Geochelone elegans*, Ap. II) para el comercio de animales de compañía, por lo general introducidas de contrabando en envíos de varios centenares de juveniles desde la India meridional al Asia sudoriental y más lejos. En la India, donde esa especie está protegida contra el intercambio comercial, y en algunos de los países de destino se han confiscado numerosos envíos de esa clase, pero la facilidad con la que aparecen esos animales en el comercio local y público de animales de compañía (Shepherd *et al.*, 2004; Cheung y Dudgeon, 2007; Goh y O’Riordan, 2007; Shepherd y Nijman, 2008) indica que esas medidas de observancia no han conseguido poner coto a esas actividades.

En los últimos años, ese comercio generalizado, pero ilícito, de tortugas estrelladas indias parece haber facilitado el aumento de su comercio como animales de compañía, al abarcar cantidades importantes de la tortuga rayada (*Astrochelys radiata*, Ap.I) y de la tortuga de Madagascar (*A. yniphora*, Ap.I), que se han registrado en recientes estudios del mercado de animales de compañía en Asia (Cheung y Dudgeon, 2006; Nijman y Shepherd 2008, Shepherd y Nijman, 2008) y confiscaciones. También se ha tenido noticia de la presencia en los mercados de animales de compañía de otras especies incluidas en el Apéndice I (Cheung y Dudgeon, 2006; Gong *et al.*, 2009),

El destino que dar a las tortugas terrestres y los galápagos vivos confiscados sigue siendo un problema. Los envíos pueden ser tan grandes como para desbaratar la capacidad de los servicios de rescate y albergue y crear problemas para futuras confiscaciones. La repatriación de las tortugas confiscadas resulta con frecuencia

prohibitiva, en vista de los costos del transporte inherentes a los volúmenes de confiscación. Si bien se recomienda el cumplimiento de las directrices de la CITES y la UICN sobre el destino que dar a los especímenes confiscados y su reintroducción, los de especies poco comunes de tortugas terrestres y galápagos representan posibles aportaciones valiosas a las colonias de cría para la conservación gestionadas por la Alianza para la Supervivencia de las Tortugas, los zoológicos, los acuarios y los programas de registro genealógico. Además, esas organizaciones tienen una gran experiencia en materia de cría y atención veterinaria de las tortugas y representan posibles fuentes valiosas de asesoramiento y apoyo a las autoridades a la hora de abordar las confiscaciones.

El comercio de partes y derivados de tortugas terrestres y galápagos plantea un grave problema en materia de supervisión y observancia. En el Asia oriental y en la zona comprendida entre el Asia meridional y sudoriental y el Asia oriental, grandes cantidades de plastrones intactos de galápagos, huesos de caparazones rotos y piezas cartilaginosas secadas de tortugas de caparazón blando Trionychid son objeto de comercio (Jenkins, 1995; Chauhan, 2000; Noureen y Khan, 2007a, 2007b; Kendrick y Ades, 2009; Chen *et al.*, 2009; Schoppe, 2009b). Tan sólo las importaciones en Taiwán ascendieron por término medio a 228 toneladas métricas al año durante el período 1999-2008 (Chen *et al.*, 2009), lo que representa unos dos millones de tortugas, si bien se cree que al menos una parte corresponde a subproductos del comercio de tortugas vivas para el consumo y puede proceder en parte de la producción en granjas. Si bien los datos de las importaciones taiwanesas demuestran que gran parte de dichas importaciones corresponden a especies incluidas en la CITES (véase el cuadro 3 en Chen *et al.*, 2009) que en ninguna parte se crían en cautividad en grandes cantidades, las Partes apenas notifican a la CITES comercio alguno de caparazones y otras partes, como lo demuestran los datos que figuran en la base de datos comerciales del WCMC. Si bien gran parte de dicho comercio de huesos de tortuga va destinado al consumo minorista como parte de la medicina tradicional en la jurisdicción importadora, se utiliza una parte de ellos como materia prima para la elaboración a escala industrial de preparados medicinales normalizados y posteriormente se pueden exportar. Con la excepción de exportaciones registradas de huesos y preparados derivados de *Mauremys reevesii* (criada en cautividad) por parte de China (Ap. III), no se han notificado oficialmente esa clase de datos comerciales, lo que indica un importante comercio no notificado de partes y derivados de tortugas incluidas en la CITES, por lo que las autoridades reguladoras CITES deben vigilarlo y supervisarlos, además de concienciar y capacitar al personal encargado de la observancia para que lo reconozca e imponga el cumplimiento de los requisitos para la obtención de permisos.

A medida que avance ese estudio, se harán más análisis del comercio ilegal, no regulado y no registrado, de tortugas terrestres y galápagos en Asia.

Cría en cautividad y acuicultura

La cría en cautividad de galápagos ha aumentado en gran medida en China y Vietnam en el pasado decenio, pero, según las informaciones de que se dispone, poco en otros países asiáticos. En el Anexo 1 del documento AC19 Doc. 15.2 (Rev. 1) se ofreció un resumen de la historia y las tendencias de la cría en cautividad de tortugas en Asia hasta 2002, complementado por el documento CoP12 Inf. 8, presentado por China. En el Anexo 4e del documento AC24 Doc. 8.1. se ofreció una descripción detallada de los sistemas de producción en cautividad de *Testudo horsfieldii* en Uzbekistán.

Además, varios libros y artículos populares o verificados por homólogos (Shi *et al.*, 2001, 2004, 2007, 2008; Zhou *et al.*, 2005, 2008) han documentado e ilustrado más detalles de la acuicultura de tortugas en China. El segmento predominante de ese sector parece estar evolucionando hacia una cría en cautividad de especies nativas con ciclo cerrado, en particular *Pelodiscus sinensis*, *Mauremys reevesii*, *M. sinensis* y *Cuora trifasciata* (Shi *et al.*, 2008; Zhou *et al.*, 2008). Otro gran segmento comprende la cría en cautividad de tortugas recién nacidas o juveniles importadas del extranjero, principalmente las especies *Trachemys scripta*, *Chelydra serpentina*, *Apalone*, y la especie *Macrochelys temminckii*, procedente de los Estados Unidos. Hay indicios de que la acuicultura china de *Trachemys*, *Chelydra* y tal vez *Apalone* se encamina hacia una parcial cría en cautividad de dichas especies con ciclo cerrado (Zhou *et al.*, 2008). El tercer segmento de las actividades de acuicultura comprende otras especies, nativas y también exóticas, que por lo general son de mayor valor por unidad, pero cuya producción en cautividad sigue sujeta a las dificultades técnicas de una mortalidad relativamente grande y una productividad reducida de animales cautivos. En consecuencia, se siguen buscando animales reproductores de poblaciones silvestres, lo que crea una demanda permanente y precios elevados de los animales de dichas especies procedentes del medio silvestre y, por tanto, sigue ejerciendo presiones de explotación en las poblaciones silvestres que aún quedan, con lo que amenazan su supervivencia (Zhou *et al.*, 2005, 2008; Shi *et al.*, 2007). Está claro que, si bien la acuicultura de tortugas satisface una proporción importante de la demanda para el consumo, también representa cierto grado de amenaza a algunas de sus especies. A medida que avance ese estudio, se harán más análisis de la acuicultura y la cría en cautividad de tortugas.

Conclusiones y recomendaciones

Muchas especies asiáticas de galápagos parecen haber seguido una trayectoria común en la CITES: 1) se propone y se aprueba la inclusión de una especie en el Apéndice II, basada en registros u observaciones de cantidades importantes de comercio internacional, 2) al cabo de unos años de incluirse datos al respecto en la base de datos comerciales de la CITES-WCMC, se selecciona dicha especie para el examen del comercio significativo y después 3) las Partes consiguen con frecuencia que se las retire del examen anunciando un cese voluntario de las exportaciones comerciales.

En vista de las características de su historia vital, las tortugas terrestres y los galápagos son muy vulnerables a la explotación excesiva, por lo que la extracción sostenible de poblaciones silvestres resulta extraordinariamente difícil. Ninguna Parte ha demostrado de forma concluyente que una extracción considerable de tortugas terrestres o galápagos de sus poblaciones silvestres sea sostenible a largo plazo. No se dispone de información detallada sobre el estado en toda el área de distribución, combinada con la historia vital y datos ecológicos que establezcan criterios con los que fundamentar niveles y cantidades de extracción sostenible de una sola especie, y sólo se dispone de los relativos a unas pocas poblaciones de fuera de Asia. De modo que la gestión de las extracciones de tortugas sigue siendo empírica y reactiva y resulta confusa por las interpretaciones contrapuestas de los niveles de comercio como extracción sostenible de una población que se está regenerando frente a la merma de las existencias de una especie, sin que se disponga de una comprensión suficiente de la dinámica de la recuperación de las poblaciones de tortugas.

1. Hay que compilar más y mejores datos para entender la dinámica de la población y del comercio. Se debe tenerlos en cuenta en los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y se debe recurrir a los conocimientos técnicos ajenos a las autoridades nacionales para formular cupos sólidos, basados en datos científicos, y niveles permitidos de comercio.

El comercio de caparazones, huesos y cartílagos de tortugas terrestres y galápagos está generalizado y es considerable en toda Asia, con niveles que posiblemente amenacen a las poblaciones y las especies, pero apenas figura en los datos comerciales de la CITES. Consiguientemente, el comercio de preparados medicinales y otras partes y derivados apenas está registrado y probablemente las notificaciones al respecto sean muy inferiores a la realidad.

2. Es necesaria una mejor comprensión del alcance y la escala del comercio de partes y derivados, incluidas sus consecuencias para las poblaciones de tortugas terrestres y galápagos asiáticos, por lo que las autoridades reguladoras CITES deben conceder atención prioritaria a su vigilancia y supervisión, además de a la concienciación y la capacitación del personal encargado de la observancia a fin de que lo reconozca e imponga el cumplimiento de los requisitos para la obtención de permisos.

La cría en cautividad de tortugas en Asia ha aumentado en gran medida en los últimos años y ahora es un sector plenamente desarrollado y diversificado. Gran parte de la acuicultura de tortugas asiáticas entraña la producción en ciclo cerrado de un número limitado de especies nativas y exóticas, pero las iniciativas encaminadas a producir otras especies han dado resultados desiguales y en la actualidad dependen en gran medida de las capturas de otros animales en el medio silvestre. De modo que la acuicultura representa una amenaza potencial para dichas especies.

3. Está justificada una mayor evaluación y regulación del sector de la acuicultura de tortugas por las autoridades nacionales.

La inclusión de especies de galápagos en el Apéndice II de la CITES en los diez últimos años parece haber tenido como consecuencia gradual unos volúmenes inferiores de comercio permitido, en comparación con los anteriores a la CITES, de conformidad con la regulación nacional mejorada y la aprobación de cupos cada vez más reducidos por los Estados Partes del área de distribución a lo largo de los años, además de una regulación mejorada de las importaciones de tortugas por otras Partes y una mejora de su aplicación gracias a su condición de especies incluidas en la CITES.

4. Puede que las Partes deseen evaluar si está justificado hacer extensivo ese conjunto de medidas a otras especies de galápagos objeto de comercio incluyéndolas en los Apéndices de la CITES, con la intención de que haya, así, unos niveles más cautelares de extracción y una mejor aplicación de las medidas de conservación en todas las Partes que practican el comercio. Los taxones de tortugas asiáticas actualmente no incluidos en los Apéndices de la CITES, pero objeto de volúmenes importantes de comercio de animales recolectados en el medio silvestre, son el género *Cyclemys* y las especies *Hardella thurjii*, *Morenia petersi*, *Aspideretes leithii*, *Dogania subplana* y *Nilssonina formosa*. Además, los géneros

norteamericanos *Chelydra* y *Apalone* ocupan un lugar destacado en el comercio de tortugas asiáticas, por lo que estaría justificado examinar la posibilidad de incluirlos en los Apéndices.

En vista de las características de su historia vital, caracterizada por una madurez tardía, una fertilidad escasa, una elevada mortalidad de juveniles y una larga vida reproductiva, las poblaciones de galápagos silvestres son muy susceptibles a la explotación excesiva y la recolección sostenible de poblaciones silvestres resulta extremadamente difícil, si no imposible. El comercio de la mayoría de las especies de tortugas asiáticas ha superado con mucho, históricamente, los niveles sostenibles, aunque ahora han disminuido gracias a la aplicación de las medidas CITES, y parece seguir representando una tasa insosteniblemente elevada, en particular teniendo en cuenta los considerables volúmenes existentes de comercio ilícito y no notificado.

5. Las Partes deben intensificar considerablemente las medidas de supervisión, gestión, observancia y concienciación pública del comercio de exportación e importación de sus poblaciones silvestres de tortugas.
6. De otro modo, las Partes pueden optar por examinar en serio la posibilidad de prohibir todo el comercio en gran escala de galápagos y tortugas terrestres dentro de su jurisdicción y permitir sólo el comercio procedente de instalaciones certificadas de cría en cautividad de tortugas que hayan establecido con éxito operaciones de ciclo cerrado y tal vez cantidades limitadas de extracción de juveniles de tortugas.
7. Como el formato de presentación de informes específicos sobre el comercio de tortugas terrestres y galápagos incluido originalmente en la Resolución Conf. 11.9 ha brindado información muy valiosa y puede ser más eficaz que la información incluida en los informes bienales generales, puede que las Partes deseen reevaluar cómo y con qué detalle notifican los avances logrados en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) de la CITES.
8. Los especímenes confiscados de tortugas terrestres y galápagos poco comunes pueden tener gran valor para las medidas de conservación. En la UICN, los zoológicos y los acuarios públicos y la comunidad de ONG existen extensos conocimientos técnicos y recursos para prestar asistencia a las Partes en cuanto al destino que dar a las tortugas terrestres y los galápagos confiscados. Se insta a las Partes a que recurran a esos asociados al evaluar las opciones al respecto, como, por ejemplo, la repatriación o su inclusión en programas de cría para la *conservación in situ* o *ex situ*.

Es evidente que, si bien se han logrado avances en materia de regulación del comercio, sistemas de producción sostenible y medidas de conservación, la tarea de velar por la supervivencia de las tortugas terrestres y los galápagos asiáticos en el medio silvestre sigue presentando grandes dificultades. Además de otros análisis a que dé lugar el presente estudio, será necesaria una evaluación permanente.

9. Las organizaciones no gubernamentales y el sector académico deben seguir investigando, registrando, analizando y difundiendo información sobre el estado y la conservación.
10. Durante la preparación de este estudio ha resultado evidente que siguen existiendo problemas importantes en materia de gestión y observancia en relación con el comercio de tortugas terrestres y galápagos incluidos en la CITES fuera de la región de Asia, en particular los de las especies de Madagascar, por lo que estaría justificado hacer estudios detallados de los problemas que plantea.

Referencias:

- Auliya, M. 2007. *An Identification Guide to the Tortoises and Freshwater Turtles of Brunei Darussalam, Indonesia, Malaysia, Papua New Guinea, Philippines, Singapore and Timor Leste*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 100 pp. ISBN 978-983-3393-10-7.
- Buhlmann, K.A., J. W. Gibbons, & D.R. Jackson. 2008. *Deirochelys reticularia* (Latreille 1801) – chicken turtle. In: Rhodin, A.G.J., Pritchard, P.C.H., van Dijk, P.P., Saumure, R.A., Buhlmann, K.A., and Iverson, J.B. (Eds.). *Conservation Biology of Freshwater Turtles and Tortoises: A Compilation Project of the IUCN/SSC Tortoise and Freshwater Turtle Specialist Group*. Chelonian Research Monographs No. 5, pp. 014.1-014.6, doi:10.3854/crm.5.014.reticularia.v1.2008, <http://www.iucn-ftfsg.org/cbftf/>.
- Carr, A. 1952. *Handbook of Turtles – the Turtles of the United States, Canada, and Baja California*. Comstock Publ. Assoc., Ithaca & London. 542 pp. ISBN 0-8014-0064-3.
- Chauhan, R. 2000. Dry plastral skin: a new resource from softshelled turtles. *Cobra*, Vol. 39: 25-26.
- Chen, T.-H., H.-C. Chang, & K.-Y. Lue. 2009. Unregulated Trade in Turtle Shells for Chinese Traditional Medicine in East and Southeast Asia: The Case of Taiwan. *Chelonian Conservation and Biology*, Vol. 8(1): 11-18.
- Cheung, S.M., & D. Dudgeon. 2006. Quantifying the Asian turtle crisis: market surveys in southern China, 2000-2003. *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems*, Vol. 16: 751-770.
- Congdon, J.D., R.D. Nagle, O.M. Kinney, M. Osentoski, H. Avery, R.C. van Loben Sels, & D.W. Tinkle. 2000. Nesting ecology and embryo mortality: implications for the demography of Blanding's turtles (*Emydoidea blandingii*). *Chelonian Conservation and Biology*, Vol. 3: 569-579.
- ESIEMO PR China (Endangered Species Import and Export Management Office of the People's Republic of China). 2002a. *Identification Manual for Common Turtles and Tortoises*. China Forestry Publishing House, Beijing, China. 174 pp. ISBN 7-5038-3022-0.
- ESIEMO PR China. (Endangered Species Import and Export Management Office of the People's Republic of China) [H. Shi & Z. Fan]. 2002b. Report on the Captive Breeding of Tortoises and Freshwater Turtles in China. CITES Document CoP12 Inf. 8. 19 pp.
- Fritz, U., & P. Havaš. 2007. Checklist of Chelonians of the World. *Vertebrate Zoology*, Vol. 57 (2): 149-368. <http://www.cites.org/eng/com/NC/2006/E-NC2006-Fa-05>.
- Gong S.-P., A.T. Chow, J.J. Fong & H.-T. Shi. 2009. Chelonian trade in the largest pet market in China: scale, scope and impact on turtle conservation. *Oryx*, Vol. 43(2): 213-216.
- Goh, T.Y., & R.M. O'Riordan. 2007. Are tortoises and freshwater turtles still traded illegally as pets in Singapore? *Oryx*, Vol. 41 (1): 97-100.
- IUCN TFTSG & ATWG (IUCN/SSC Tortoise & Freshwater Turtle Specialist Group and Asian Turtle Trade Working Group). 2000. Recommended changes to 1996 IUCN Red List Status of Asian turtle species. Pp. 156-164 in *Asian Turtle Trade: Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia* (van Dijk, Stuart & Rhodin, eds.). Chelonian Research Monographs, Number 2.
- Jenkins, M.D. 1995. *Tortoises and freshwater Turtles: The trade in Southeast Asia*. TRAFFIC International, United Kingdom. iv + 48 pp.
- Kendrick, R.C., & G.W.J. Ades. 2009. Turtle Plastron Study Report, 2006-09. Fauna Conservation Department, Kadoorie Farm & Botanic Garden Publication Series, No. 5: 1-15. <http://www.kfbg.org/kfb/introwithreport.xml?fid=167&sid=213>
- Litzgus, J. 2006. Sex Differences in Longevity in the Spotted Turtle (*Clemmys guttata*). *Copeia*, 2006 (2): 281-288.
- Nijman, V., & C.R. Shepherd. 2007. Trade in non-native, CITES-listed, wildlife in Asia, as exemplified by the trade in freshwater turtles and tortoises (Chelonia) in Thailand. *Contributions to Zoology*, Vol. 76 (3): 207-212.
- Noureen, U., & A. Khan. 2007a. A Preliminary visit to *Dera Ismail Khan* to assess the status of freshwater turtles of Pakistan (April 17-22, 2007). Research report submitted to the Ministry of Environment's Pakistan Wetlands Programme. 25 pp.
- Noureen, U., & A. Khan. 2007b. Freshwater turtles of Pakistan: a preliminary assessment of their status in Punjab and Sindh. Research report submitted to the Ministry of Environment's Pakistan Wetlands Programme. 23 pp.
- Shepherd, C.R., E.A. Burgess, & M. Loo. 2004. *Demand Driven: The Trade of Indian Star Tortoises Geochelone elegans in Peninsular Malaysia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 18 pp. ISBN 983-99246-8-0
- Shepherd, C.R., & V. Nijman. 2008. *Pet freshwater turtle and tortoise trade in Chatuchak Market, Bangkok, Thailand*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. 45 pp. ISBN 9789833393077.
- Schoppe, S. 2008a. The Southeast Asian Box Turtle *Cuora amboinensis* (Daudin, 1802) in Indonesia. NDF Workshop Case Studies, Doc. WG 7-CS 2. http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/wg7.html

- Schoppe, S. 2008b. The Southeast Asian Box Turtle *Cuora amboinensis* (Daudin, 1802) in Malaysia. NDF Workshop Case Studies, Doc. WG 7-CS 6. http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/wg7.html
- Schoppe, S. 2009a. *Science in CITES: The biology and ecology of the Southeast Asian Box Turtle and its uses and trade in Malaysia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. ISBN 9789833393183. <http://www.traffic.org/reptiles-amphibians/>
- Schoppe, S. 2009b. *Status, trade dynamics and management of the Southeast Asian Box Turtle in Indonesia*. TRAFFIC Southeast Asia, Petaling Jaya, Malaysia. ISBN 9789833393213. <http://www.traffic.org/reptiles-amphibians/>
- Shi, H., & J.F. Parham. 2001. Preliminary Observations of a large turtle farm in Hainan Province, People's Republic of China. *Turtle and Tortoise Newsletter*, issue 3: 4-6.
- Shi H. Z. Fan, F. Yin & Z. Yuan. 2004. New data on the Trade and Captive Breeding of Turtles in Guangxi Province, South China. *Asiatic Herpetological Research*, Vol. 10: 126-128.
- Shi H., J.F. Parham, M. Lau & Chen T.-H. 2007. Farming Endangered Turtles to Extinction in China. *Conservation Biology*, Vol. 21 (1): 5-6.
- Shi, H.T., M. Hou, P. Pritchard, J.J. Peng, Z. Fan, & F. Yin (eds). 2008. Identification Manual for Traded Turtles in China. China Encyclopedia Press, Beijing, China. 168 pp. ISBN 978-7-5000-7937-8.
- Steyermark, A.C., M.S. Finkler, & R.J. Brooks (eds). 2008. *Biology of the Snapping Turtle (Chelydra serpentina)*. Johns Hopkins Univ. Press, Baltimore, MD. ISBN 10: 0-8018-8724-0.
- van Dijk, P.P., B.L. Stuart, & A.G.J. Rhodin (eds). 2000. *Asian Turtle Trade: Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia*, Phnom Penh, Cambodia, 1-4 December 1999. *Chelonian Research Monographs*, No. 2; Chelonian Research Foundation, Lunenburg, MA, USA. 164 pp. ISBN 0-9653540-2-4.
- Vetter, H., & P.P. van Dijk. 2006. *Terralog 4, Turtles of the World Vol. 4 – East and South Asia*. Edition Chimaira / AQUALOG Verlag ACS GmbH, Frankfurt am Main. 160 pp. ISBN 3-930612-84-4.
- Zhou T., H. Zhao & W.P. McCord. 2005. Captive Breeding of Chelonians in Hainan Province, China. *Reptilia* (GB), issue 41: 39-42.
- Zhou T., C. Huang, W.P. McCord & T. Blanck. 2008. Captive Breeding of hard-Shell Chelonians in China. *Reptilia* (GB), issue 61: 27-34.

Summary of CITES regulations and actions concerning Asian turtle trade during the period 1997-2009

CoP10, 1997: Inclusion of *Callagur borneoensis* in App. II by consent.

CoP11, 2000: Inclusion of genus *Cuora* (9 species) in App. II by consent.

Technical Workshop on Conservation of and Trade in Tortoises and Freshwater Turtles was held in Kunming, China, 25-28 March 2002.

CoP12, 2002: Inclusion of *Platysternon megacephalum*, *Annamemys annamensis* [now *Mauremys annamensis*], genus *Heosemys* (4 species; *H. leytensis* now in *Siebenrockiella*), *Hieremys annandalii* [now *Heosemys annandalii*], genus *Kachuga* (6 species, including genus *Pangshura*), *Leucocephalon yuwonoi*, *Mauremys mutica*, *Orlitia borneensis*, *Pyxidea mouhotii* (now *Cuora mouhotii*), *Siebenrockiella crassicollis*, genus *Chitra* (3 species) and genus *Pelochelys* (3 species) in App. II by consent. [12 proposals, 24 species]

November 2004: P.R. China placed all 18 remaining non-listed native turtle species on Appendix III; *Pelodiscus sinensis* was withdrawn in May 2005 [Notification 2004/074; Notification 2005/029]

CoP13, 2004: Inclusion of *Carettochelys insculpta*, *Chelodina mccordi*, *Malayemys subtrijuga* (incl. *M. macrocephala*), *Notochelys platynota*, and *Amyda cartilaginea* in App. II by consent. [5 proposals, 6 species].

Adoption of Fritz & Havas Checklist of Turtles as Standard Reference for Turtles.

**Summary of Asian tortoises and freshwater turtles in the Review of Significant Trade
during the period 2000-2009**

Cuora amboinensis: Selected for review at AC17 [July 2001]. Reviewed at AC18 [April 2002] based on available information provided in AC18 Doc. 7.1 Annex 2 p.67, and placed in Category 1 for Indonesia, Malaysia, and Viet Nam, with detailed questions to be posed, and placed in Category 3 for SG with some clarification sought regarding regulations regarding transit and re-export [AC18 Summ.Rec. p.71-72]. Responses from Indonesia, Malaysia and SG were presented at AC19 [Aug 2003]; no response was received from Viet Nam. Indonesia provided information on distribution and status but not on the basis of the quota or how it is set. Malaysia reported that the quota is based only on exports in previous years, and observed stocks in collection centers. Singapore reaffirmed its implementation of CITES-compatible regulation of all consignments of turtles. The AC concluded that it was clear that Article IV was not being complied with by Indonesia and Malaysia, and thus retained Indonesia, Malaysia and Viet Nam in Category 1, and recommended that their cases be brought forward to the SC [AC19 Summ.Rec p.60-61]. SC54 [Oct 2006] considered the cases of Indonesia and MY based on further information provided by these parties and summarized in SC54 Doc. 42 p.6. Indonesia reported having reduced its annual quotas from 500,000 specimens before inclusion in Appendix II to 90,000 specimens in 1999 and 18,000 since 2001, and referred to preparations for a status assessment and field study to be carried out by TRAFFIC Southeast Asia (i.e., Schoppe, 2008a, 2009b); Indonesia was removed from the RST following these actions [SC54 Doc. 42 p.6; SC54 Summ.Rec. p. 33]. Malaysia reported that the species was widespread and generally abundant. Several hundred thousands of animals were exported annually before its inclusion in Appendix II. Malaysia established export quotas in 2001 and 2002 (50,000 specimens), which were reduced to 15,000 specimens in 2003 and 2004, and zero for wild-caught specimens in 2005 (to be reviewed only after Malaysia had developed clear methodology for making NDFs for export of turtles and tortoises). Malaysia reported having initiated surveys in 2005 and referred to forthcoming assistance from TRAFFIC Southeast Asia in determining non-detrimental levels of export (i.e., Schoppe, 2008b, 2009a), and further measures to secure the conservation and sustainable utilization of the species included the promotion of captive breeding, active collaboration with China to combat illegal trade and revising its legal protection status. Malaysia was removed from the RST following these actions [SC54 Doc. 42 p.6; SC54 Summary Record p. 33; AC21 WG2 p.1-2]. No response was received from Viet Nam, which remained in Category 1, with AC24 [April 2009] recommending that action be taken by the Secretariat with the AC Chair [AC24 Doc. 7.2 p.3, AC24 Summ.Rec. p.6]. At SC58 [July 2009] the Secretariat noted that reported trade data do not appear to give cause for concern, and that the SC should therefore remove Viet Nam from the RST, while requesting the country to pay particular attention to the correct implementation of the convention for this species [SC58 Doc. 21.1 p.13]. However, the SC recommended that, until the recommendations of the AC have been implemented to the satisfaction of the Secretariat and the AC Chair, all Parties suspend trade in *Cuora amboinensis* with Viet Nam. The SC also instructed the Secretariat to report on these issues at SC61 and to contact and work with Viet Nam to address the AC's recommendations, so that they could be resolved in a manner that addressed the conservation concerns for these species [SC58 Sum. 3 (Rev. 1) (07/07/2009) p. 1].

Cuora flavomarginata: Selected for review at AC17 [July 2001]. Reviewed at AC18 [April 2002] based on available information provided in Doc. 7.1 Annex 2 p.89-101, and placed in Category 2 for China and Category 3 for Japan [AC18 Summ.Rec. p.72]. At AC19 [Aug 2003] China reported that it had suspended commercial export of this species since June 2000; consequently China was placed in Category 3 and was removed from the RST [AC19 Summ.Rec. p.61]. This concluded the RST of *Cuora flavomarginata*.

Cuora galbinifrons: Selected for review at AC17 [July 2001]. Reviewed at AC18 [April 2002] based on available information provided in AC18 Doc. 7.1 Annex 2 p.102-112, and placed in Category 2 for all range States [AC18 Summ.Rec.p.72]. Range States were asked if there had been any reported trade since the completion of the desk based review, and to clarify the legal conditions pertaining to exports of turtles from the Parties. At AC19 [Aug 2003] the AC was informed that China had suspended commercial export of this species since June 2000; consequently China was placed in Category 3 and was removed from the RST [AC19 Summ.Rec. p.61]. No replies were received from Lao PDR and Viet Nam, and the AC recommended that they be placed in Category 1 [AC19 Summ.Rec. p.61]. AC24 [April 2009] recommended that action be taken by the Secretariat with the AC Chair [AC24 Doc. 7.2 p.3, AC24 Summ.Rec. p.6]. At SC58 [July 2009] the Secretariat suggested that, in view of the unsatisfactory conservation status of this species and the indication of some continuing exports from Lao PDR and Viet Nam, the Standing Committee should request

the Secretariat to pursue contacts with these countries about the implementation of Article IV, paragraphs 2 (a) and 3 for this species and report to SC59 [SC58 Doc. 21.1 p.14-15]. However, the SC recommended that, until the recommendations of the AC have been implemented to the satisfaction of the Secretariat and the AC Chair, all Parties suspend trade in *Cuora galbinifrons* with Lao PDR and Viet Nam. The SC also instructed the Secretariat to report on these issues at SC61 and to contact and work with Lao PDR and Viet Nam to address the AC's recommendations, so that they could be resolved in a manner that addressed the conservation concerns for these species [SC58 Sum. 3 (Rev. 1) (07/07/2009) p. 1].

Lissemys punctata: Selected for review at AC17 [July 2001]. Reviewed at AC18 [April 2002] based on available information provided in AC18 Doc. 7.1 Annex 2 p.113-127, and placed in Category 2 for Bangladesh; questions were formulated [AC18 Summ.Rec.:72] and a letter sent by the Secretariat; no response was received, and at AC19 the AC recommended that Bangladesh be placed in Category 1 [AC19 Summ.Rec. p.61]. Revisiting the case, AC24 [April 2009] recommended that action be taken by the Secretariat with the AC Chair [AC24 Doc. 7.2 p.3, AC24 Summ.Rec. p.6]. The Secretariat and the AC Chair concluded that the AC's recommendations for *Lissemys punctata* from Bangladesh had been implemented, and after consultation with the SC Chair, the Secretariat notified Bangladesh that this species had been removed from the RST [SC58 Doc. 21.1 p.5], bringing the review to a close.

Callagur borneoensis: Selected for review at AC 20 [March 2004] [AC20 Summ.Rep. p.28] for all four range states Brunei Darussalam, Indonesia, Malaysia and Thailand, based on the information prepared by UNEP-WCMC [AC20 Doc. 8.5 p.163-164]. The species was discussed at AC21 [May 2005]: replies to correspondence from the Secretariat were received from Indonesia and Malaysia, but not from Brunei Darussalam and Thailand; Indonesia reported a zero quota and was excluded from RST; the other three Parties were retained in the RST [AC21 WG2 Doc.1 (Rev.1) p.6]. Biology, status and trade were reviewed at AC22 [AC22 Doc. 10.2 Annex 4, p.40-46]. No exports have been recorded from Brunei Darussalam; Malaysia reported having set zero quotas for 2005 and 2006; and in Thailand the species is fully protected from exploitation. Authorized trade levels from these three Parties were thus all considered Least Concern [AC22 Summ.Rec. p.14], and these Parties were therefore removed from the RST at AC22, which concluded the RST of *Callagur borneoensis*.

Testudo graeca: Selected for review at AC21 [May 2005] for reported wild-origin exports from Lebanon only [AC21 Summ.Rec. p.26]. No reply was received to the Secretariat's letter of June 2005 [AC22 Doc. 10.3 Annex 1, p.2] and AC22 [July 2006] agreed not to eliminate *Testudo graeca* from Lebanon from the RST. Pertinent information was provided to AC23 [April 2008] by IUCN [AC23 Doc. 8.4 Annex 1, p.3-6], including that commercial export of wild and captive-bred specimens had been banned since June 2004. This ban remains in place and will not be lifted until appropriate regulations are in place. Trade in the species was thus considered to be of least concern, leading to the elimination of the population of Lebanon from the RST and concluding the RST for *Testudo graeca* [AC23 Summ.Rec. p.12].

Heosemys annandalii, *H. grandis*, and *H. spinosa*: Selected at AC23, excluding the populations of Malaysia (which confirmed a zero export quota). Recorded trade in all three species involve large numbers [AC23 Summ.Rec. p.14]. Following correspondence from the Secretariat in May 2008, responses were received from Indonesia, Myanmar, the Philippines and Thailand, documenting their respective trade regulation or species protection measures in force [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) p.5], and these Parties were thus removed from the Review [AC24 Summ.Rec. p.12]. No responses were received from Brunei Darussalam, Cambodia, Lao PDR and Viet Nam, and these Parties were retained in the RST [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) p.5; AC24 Summ.Rec. p.12].

Indotestudo forstenii: Selected at AC23. The species' sole range state, Indonesia, reduced its quota to 270 for 2008. A population survey was being conducted [AC23 Summ.Rec. p.14]. AC24 was provided with detailed information on Indonesia's trade in this species, which at 270 individuals per year, some apparently originating from four breeding operations [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) p.6], was considered no cause for concern and it was removed from the Review at AC24 [AC24 Summ.Rec. p.13], closing the RST for this species.

Testudo horsfieldii: This species was subject to earlier studies of trade and production systems [Theile, 2001: AC17 Inf. 8]. Selected at AC23 because the species is heavily traded, and mainly adult specimens are found in trade. China, which strictly protects its native population, was excluded from the Review [AC23 Summ.Rec. p.14]. Following correspondence from the Secretariat in May 2008, responses were received from Azerbaijan (not a range state), Kazakhstan (no authorized capture or export at present), Kyrgyzstan (not protected, no captive breeding/ranching facilities, sharp decline for which commercial export is perceived to be a major cause) and Uzbekistan (commercial export affecting the species; ranching specimens represent an increasing proportion of total exports [17,000 of 22,000 quota in 2008]). No

responses were received from Afghanistan, Armenia (neither Party at time of inquiry nor range state), Islamic Republic of Iran, Pakistan, Russian Federation, Tajikistan and Turkmenistan (non-Party) [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) p.6]. Following deliberations at AC24, Armenia, Azerbaijan, Kazakhstan and Turkmenistan were removed from the review, while Afghanistan, Islamic Republic of Iran, Kyrgyzstan, Pakistan, Russian Federation, Tajikistan and Uzbekistan were retained in the RST [AC24 Summ.Rec. p.13]. The AC also decided to bring the matter of very substantial exports from Ukraine (not a range state) to the attention of the SC [AC24 Summ.Rec. p.14].

Amyda cartilaginea: Selected at AC23; only Indonesia was requested to demonstrate its non-detriment finding [AC23 Sum.Rec. p.14], as Malaysia imposed a zero export quota for 2008 and no exports have been recorded from other Parties. Indonesia provided detailed information on trade quantities, size limitations and usage of traded animals, but was unable to estimate population numbers other than considering this a common species. Demand for the species for consumption is increasing, while no registered breeders are on record in Indonesia [AC24 Doc. 7.4 (Rev. 1) p.6-7]. At AC24 Indonesia was retained in the RST because there were no population estimates available, the numbers exported were high and the export quota had recently been substantially increased [AC24 Summ.Rec. p.11].

Orlitia borneensis: Evaluated for inclusion in RST at AC 23 [April 2008] but not retained in Review; however, the AC requested the Secretariat to seek clarification from Lao PDR and Viet Nam regarding their reported trade in this species [AC23 Summ.Rec. p.14]. No responses were received and the species was retained at AC24 [April 2009], where the AC recommended that the Secretariat inform the SC accordingly to take appropriate action [AC24 Summ.Rec. p.6, p.11]. The available session reports from SC58 do not indicate that this case was discussed.

Annex 5: Export Quotas for specimens of Asian Tortoises and Freshwater Turtles reported to the CITES Secretariat
 Anexo 5: Cupos de exportación para especímenes de tortuga asiática (especies de agua dulce y de la tierra) fueron reportados a la Secretaría de CITES
 Annexe 5: Quotas d'exportation relatifs aux spécimens d'espèces des tortues asiatiques rapportées aux Secrétariat CITES

Party / Parte / Partie	Species / especies / espèces	Specimens / Especímenes / Type	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Indonesia / Indonésie	<i>Amyda cartilaginea</i>	live/vivos/spécimens vivants						27'000	27'000	27'000	25'200	25'200	
Indonesia / Indonésie	<i>Callagur borneoensis</i>	live/vivos/spécimens vivants	180	180									
Indonesia / Indonésie	<i>Cuora amboinensis</i>	live/vivos/spécimens vivants	6'000	18'000	18'000	18'000	18'000	18'000	18'000	18'000	18'000	18'000	
Indonesia / Indonésie	<i>Heosemys spinosa</i>	live/vivos/spécimens vivants				2'000	1'800	1'800	1'800	1'800	450	450	
Indonesia / Indonésie	<i>Indotestudo forstenii</i>	live/vivos/spécimens vivants	450	450	400	500	475	475	475	475	270	270	
Indonesia / Indonésie	<i>Leucocephalon yuwonoi</i>	live/vivos/spécimens vivants				100	100	100	100	100			
Indonesia / Indonésie	<i>Malayemys subtrijuga</i>	live/vivos/spécimens vivants							475	475	180	180 (max 15 cr	
Indonesia / Indonésie	<i>Manouria emys</i>	live/vivos/spécimens vivants	450	450	450	500	475	475	475	475			
Indonesia / Indonésie	<i>Notochelys platynota</i>	live/vivos/spécimens vivants							1'350	1'350	450	450 (max 15 cr	
Indonesia / Indonésie	<i>Pelochelys bibroni</i>	live/vivos/spécimens vivants				90	90	90	90	90	90	90	
Indonesia / Indonésie	<i>Pelochelys cantorii</i>	live/vivos/spécimens vivants				100	90	180	180	180	90	90 (max 15 cm	
Indonesia / Indonésie	<i>Siebenrockiella crassicolis</i>	live/vivos/spécimens vivants				4'500	4'500	4'500	4'500	4'500	4'500	4'500	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Amyda cartilaginea</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages								0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Amyda cartilaginea</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Callagur borneoensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			1'000	600				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Callagur borneoensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Chitra chitra</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages								0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Chitra chitra</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Cuora amboinensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre /		50'000	50'000	15'000	15'000	0		0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Cuora amboinensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys annandalii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			--	6'000				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys annandalii</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys grandis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			--	6'000				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys grandis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys spinosa</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			--	6'000				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Heosemys spinosa</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Indotestudo elongata</i>	live/vivos/spécimens vivants	500	500	500	500	500	500	500	450	200	200	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Malayemys macrocephala</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages				0				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Malayemys macrocephala</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Manouria emys</i>	live/vivos/spécimens vivants	200	200	500	500	500	500	400	350	150	150	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Manouria impressa</i>	live/vivos/spécimens vivants										0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Notochelys platynota</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages				0				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Notochelys platynota</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Orlitia borneensis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			--	6'000				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Orlitia borneensis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Pelochelys cantorii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages								0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Pelochelys cantorii</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Siebenrockiella crassicolis</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens			--	15'000				0			
Malaysia - Peninsular / Malasia - peninsular / Malaisie - péninsulaire	<i>Siebenrockiella crassicolis</i>	live/vivos/spécimens vivants									0	0	
Kazakhstan / Kazajstán	<i>Testudo horsfieldii</i>	live/vivos/spécimens vivants	39'000	40'000	40'000								
Tadjikistan/Tayikistán/Tadjikistan (Non-Party/No Parte/Non-Partie)	<i>Testudo horsfieldii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre /		20'000							17'000	17'000	17'000
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	eggs / huevos / oeufs								5'000	5'000	5'000	
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live/vivos/spécimens vivants	35'000								22'000	27'000	
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live (wild-taken & ranched) / vivos (recolectados		30'000	30'000								
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	wild-taken / recolectados en el medio sivestre / spécimens sauvages				25'000	23'000	22'000	22'000	22'000			
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live, ranched / vivos, criados en granjas / spécimens vivants élevés e				5'000	7'000	13'000	14'000	13'000	17'000	17'000	
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live, captive-bred / vivos, criados en cautividad / spécimens vivants, élevés en captivité									2'000		
Uzbekistan/Uzbekistán/Ouzbékistan	<i>Testudo horsfieldii</i>	live (confiscated animals) / vivos (animales confiscados) / spécimens				1'150							